

CITE: AJ/DRLP/DJ/AM/58/2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN N° 24-00058-18

R-0019

La Paz, 23 de julio de 2018

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00007-18 de 12 de enero de 2018; la nota MKTPROD CTA 115//2018 presentada en fecha 17 de julio de 2018; el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/786/2018 de fecha 23 de julio de 2018 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/509/2018 de fecha 23 de julio de 2018, todo lo que se tiene presente y por ley convino ver,

CONSIDERANDO I

Que, mediante Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 18314 de 10 de mayo de 2016, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 estableció que "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y **podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas**".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, por Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00076-18 de 01 de junio de 2018, se designa al Lic. Manolo Rodrigo Mantilla Chuquimia en el cargo de Director Regional de La Paz a.i., dependiente



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí.

CONSIDERANDO II

Que, el Parágrafo III del Artículo 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00001-17 de 19 de abril de 2017, señala que: *"Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, hasta antes de realizarse el acto programado el solicitante que se halla desarrollando la promoción empresarial, podrá solicitar la modificación de: las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente); y ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial; las solicitudes de modificación o ampliación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces, y cada solicitud de ampliación no deberá de exceder de noventa (90) días calendario adicionales. El administrado tiene la obligación de informar de las modificaciones y ampliaciones a los usuarios o consumidores (clientes) a través de medios masivos y mini medios, de manera clara (...) No se podrá disminuir la cantidad o el valor de los premios, o modificar la Lugar y fecha de entrega de premios cuando la promoción empresarial autorizada esté en pleno desarrollo (...) Se podrá incrementar la cantidad de premios o el valor del premio, o modificar las características de los premios siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente), cuando la promoción empresarial autorizada este en pleno desarrollo (...)"*

CONSIDERANDO III

Que, mediante nota MKD PROD CTA 002/2018 presentada en fecha 05 de enero de 2018, la empresa **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, solicita autorización para realizar la Promoción Empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP CINES V3"**, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/30/2018 de fecha 10 de enero de 2018 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/20/2018 de fecha 12 de enero de 2018; concluyen que la solicitud de autorización para la realización de la citada promoción empresarial habría cumplido con los requisitos exigidos por la Resolución Regulatoria N° 01-00001-17 de 19 de abril de 2017 y se enmarcaba como una promoción empresarial, por lo cual se recomendó autorizar el desarrollo de la misma.

Que, consecuentemente, en fecha 12 de enero de 2018, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00007-18, por medio de la cual se autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP CINES V3"**.

Que, mediante Nota MKTPROD CTA 115//2018 presentada en fecha 17 de julio de 2018, en la cual adjunta: **1)** Documento Privado suscrito entre la empresa BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A. y la empresa CMI BOLIVIA S.R.L., en fecha 10 de julio de 2018; **2)** Documento Privado suscrito entre la empresa BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A. y la empresa CINECENTER BOLIVIA S.R.L., en fecha 10 de julio de 2018; **3)** Factura N° 37880 de fecha 17 de julio de 2018, **4)** Factura N° 11909 de fecha 17 de julio de 2018, **5)** Factura N° 50701 de fecha 17 de julio de 2018, **6)** Factura N° 15577 de fecha 17 de julio de 2018 y **7)** Factura N° 38235 de fecha 17 de julio de 2018, la empresa solicita la modificación de los Premios ofertados con indicación del valor comercial de la promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP CINES V3"**, con el fin de incrementar premios y beneficiar a una mayor cantidad de participantes a ganar los premios, datos que se encuentran



establecidos y señalados en la promoción empresarial autorizada mediante Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00007-18.

CONSIDERANDO IV

Que, conforme lo señalado en antecedentes, la empresa **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante Nota MKTPROD CTA 115//2018 presentada en fecha 17 de julio de 2018, solicita la modificación de los Premios ofertados con indicación del valor comercial de la promoción empresarial "**TUS BENEFICIOS BCP CINES V3**", en ese sentido y de acuerdo a la normativa precedentemente transcrita, para que se otorgue una ampliación y/o modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada; **2)** Las solicitudes de modificación o ampliación solo podrán solicitarse por un máximo de (2) dos veces; y **3)** Cada solicitud de ampliación de la promoción empresarial no deberá exceder de noventa (90) días calendario adicionales.

Que, en el presente caso la empresa desea modificar los Premios ofertados con indicación del valor comercial de la promoción empresarial "**TUS BENEFICIOS BCP CINES V3**", con el fin de incrementar premios y beneficiar a una mayor cantidad de participantes a adquirir los premios.

Que, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/786/2018 de fecha 23 de julio de 2018 con relación a la solicitud de la empresa **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, de la modificación de los Premios ofertados con indicación del valor comercial de la promoción empresarial "**TUS BENEFICIOS BCP CINES V3**", concluye que la misma ha cumplido con lo establecido en numeral III del Artículo 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00001-17 de 19 de abril de 2017, debiendo otorgarse la modificación solicitada.

Que, el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/509/2018 de 23 de julio de 2018, señala que la empresa **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, ha cumplido con los requisitos establecidos en numeral III del Artículo 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00001-17 de 19 de abril de 2017, correspondiendo aceptar la modificación de los premios ofertados con indicación del valor comercial de la promoción empresarial, establecidas en el proyecto de desarrollo de la promoción y la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00007-18 de fecha 12 de enero de 2018, que autorizó el desarrollo de la promoción empresarial "**TUS BENEFICIOS BCP CINES V3**", a la empresa **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**

Que, por lo anteriormente expuesto y en conformidad con la solicitud realizada por la empresa **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, se entiende que existe una causa debidamente justificada para otorgar la modificación de los Premios ofertados con indicación del valor comercial de la promoción empresarial, con el fin de incrementar premios y beneficiar a una mayor cantidad de participantes a adquirir los premios, por lo que su autorización es procedente.

Que, por todo lo precedentemente desarrollado se evidencia que la empresa **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, respecto a su solicitud de modificación de los Premios ofertados con indicación del valor comercial de la promoción empresarial, ha cumplido con los requisitos señalados por la normativa pertinente, correspondiendo realizar la modificación de los Premios ofertados con indicación del valor comercial de la promoción empresarial solicitada.



POR TANTO

El suscrito Director Regional La Paz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00076-18 de 01 de junio de 2018.

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR, la modificación de los Premios ofertados con indicación del valor comercial de la promoción empresarial aprobada por Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00007-18 de 12 de enero de 2018, que autorizo el desarrollo de la promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP CINES V3"**, a la empresa **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, la modificación realizada al texto original se consigna a continuación:

TEXTO ORIGINAL

d) Premios ofertados con Valor Comercial

Los premios ofertados por la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, son detallados en el siguiente cuadro:

CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO Bs.	PRECIO TOTAL Bs.
1700	Entradas para cine 2D (La Paz)	34.00	57,800.00
1550	Entradas para cine 2D (Santa Cruz)	32.30	50,065.00
800	Entradas para cine 2D (Cochabamba)	29.75	23,800.00
250	Entradas para cine 2D (Quillacollo - Cochabamba)	29.75	7,437.50
200	Entradas para cine 2D (Tarija)	29.75	5,950.00
4500			145,052.50
	Impuesto al juego en Bolivianos (10% del Valor del Premio)		14,505.25

TEXTO MODIFICADO

d) Premios ofertados con Valor Comercial

Los premios ofertados por la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, son detallados en el siguiente cuadro:



CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO Bs.	PRECIO TOTAL Bs.
1700	Entradas para cine 2D (La Paz)	34.00	57,800.00
1550	Entradas para cine 2D (Santa Cruz)	32.30	50,065.00
800	Entradas para cine 2D (Cochabamba)	29.75	23,800.00
250	Entradas para cine 2D (Quillacollo - Cochabamba)	29.75	7,437.50
200	Entradas para cine 2D (Tarija)	29.75	5,950.00
4500			145,052.50
	Impuesto al juego en Bolivianos (10% del Valor del Premio)		14,505.25

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
300	La Paz: Entradas para cine 2D los días lunes y martes, no incluye feriados.	Bs. 34	Bs. 10,200
400	Santa Cruz: Entradas para cine 2D los días lunes y martes, no incluye feriados.	Bs. 32.30	Bs. 12,920
400	Cochabamba: Entradas para cine 2D los días lunes y martes, no incluye feriados.	Bs. 29.75	Bs. 11,900
100	Quillacollo: Entradas para cine 2D los días lunes y martes, no incluye feriados.	Bs. 29.75	Bs. 2,975
200	Tarija: Entradas para cine 2D los días lunes y martes, no incluye feriados.	Bs. 29.75	Bs. 5,950
	Total en Bolivianos		43.945,00
	Impuesto al juego en Bolivianos (10% del Valor del Premio)		4.394,50

ACLARACION

Asimismo, se realizó el análisis sobre el cambio de razón social que habrían realizado los CINES, el mismo que se encuentra justificado, tomando en cuenta, que tiene la finalidad de informar a los participantes y/o beneficiarios, el nombre actual de los CINES, los mismos se detallan en el siguiente cuadro:

RAZÓN SOCIAL ANTERIOR	CENTRO CINECENTER	RAZÓN SOCIAL ACTUAL
CENTRO RECREACIONAL MEGACENTER LA PAZ S.A.	LA PAZ	CINECENTER BOLIVIA SRL

NELCO SOCIEDAD ANONIMA NELCO S.A.	SANTA CRUZ	CINECENTER BOLIVIA SRL
CINEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CINEL SRL	COCHABAMBA	CINECENTER BOLIVIA SRL
FULLCINE SRL	QUILLACOLLO	CMI BOLIVIA SRL
FULLCINE SRL	TARIJA	CMI BOLIVIA SRL

SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00007-18 de fecha 12 de enero de 2018, quedan incólumes y subsistentes.

TERCERO.- Remítase una copia al Servicio de Impuestos Nacionales en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

CUARTO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial **"TUS BENEFICIOS BCP CINES V3"**, la empresa **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, deberá informar de la modificación a los clientes o usuarios a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible de forma escrita y, de manera audible y clara.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Manolo Rodrigo Mantilla Chuquimia
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ a.i.
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO.



MRMCH
FSC
EFSA
cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Seis (06)



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo